

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

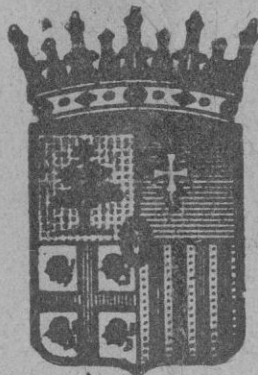
Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Añual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Núm. 756

Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad Zaragoza

Habiendo solicitado D. Guillermo Redondo la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Cuatro de Agosto, núm. 3, con destino a su industria de taller de paraguas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de febrero de 1947.—El Alcalde, José M.^a Sánchez Ventura.

Núm. 757

Habiendo solicitado D. Gregorio Serrano la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de las Delicias, número 69, con destino a su industria de zapatería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la

instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de febrero de 1947.—El Alcalde, José M.^a Sánchez Ventura.

Núm. 758

Habiendo solicitado D. Tomás Serrano la instalación y funcionamiento de cuatro motores en la calle de Gavín, núm. 7, con destino a su industria de taller de alpargatería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de febrero de 1947.—El Alcalde, José M.^a Sánchez Ventura.

Núm. 746

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Racionamiento para pueblos de la provincia, correspondiente a las semanas de la 6.^a a la 9.^a, ambas inclusive, de la «Colección de Cupones de Racionamiento» del primer semestre de 1947. (Del 8 de febrero al 2 de marzo).

PUEBLOS RURALES

Adultos

Mediante el corte de los cupones núm. II, correspondientes a las semanas de la 6.^a a la 9.^a, ambas inclusive, de la «colección de cupones de racionamiento», se entregará medio litro de aceite por persona, al precio de 3'30 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones número III, correspondientes a las mismas semanas, se entregará 200 gramos de arroz por persona, al precio de pesetas 0'90 la ración.

Mediante el corte de los cupones número V, correspondientes a iguales semanas, se entregará 100 gramos de azúcar por persona, al precio de pesetas 0'50 la ración.

Mediante el corte de los cupones número VI, correspondientes a las semanas citadas, se entregará 200 gramos de jabón por persona, al precio de pesetas 0'80 ración.

Infantiles

Mediante el corte de los cupones número II, correspondientes a las semanas de la 6.^a a la 9.^a, ambas inclusive, de la «colección de cupones de racionamiento infantil», se entregará, por niño, medio litro de aceite, al precio de 3'30 pesetas, la ración.

Mediante el corte de los cupones número III, correspondientes a iguales semanas, se entregará 300 gramos de arroz por niño, al precio de 1'35 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones número V, correspondientes a las mismas semanas, se entregará 400 gramos de azúcar por niño, al precio de 2 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones número VI, correspondientes a las semanas indicadas, se entregará, por niño, 300 gramos de jabón, al precio de pesetas 1'20 la ración.

PUEBLOS INDUSTRIALES

Adultos

Mediante el corte de los cupones número II, correspondientes a las semanas de la 6.^a a la 9.^a, ambas inclusive, de la «colección de cupones de racionamiento», se entregará, por persona, un litro de aceite, al precio de 6'60 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones número III, correspondientes a las semanas citadas, se entregará 200 gramos de arroz por persona, al precio de 0'90 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones número V, correspondientes a iguales semanas, se entregará 200 gramos de azúcar por persona, al precio de 1 peseta la ración.

Mediante el corte de los cupones número VI, correspondientes a las mismas semanas, se entregará 200 gramos de jabón por persona, al precio de pesetas 0'80 la ración.

Infantiles

Mediante el corte de los cupones número II, correspondientes a las semanas de la 6.^a a la 9.^a, ambas inclusive, de la «colección de cupones de racionamiento infantil» se entregará, por niño, un litro de aceite, al precio de 6'60 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones número III, correspondientes a iguales semanas, se entregará 300 gramos de arroz por niño, al precio de 1'35 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones número V, correspondientes a las mismas semanas, se entregará 400 gramos de azúcar por niño, al precio de 2 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones número VI, correspondientes a las semanas indicadas, se entregará, por niño, 400 gramos de jabón, al precio de 1'60 pesetas la ración.

Los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes deberán atenerse a las siguientes instrucciones:

1.^a Los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, ordenarán a los comerciantes el corte y depósito de los cupones, el cual se efectuará cuidadosamente, liquidando mediante éstos el número de raciones distribuidas, dando cuenta a esta Delegación Provincial y comunicando el sobrante habido.

2.^a Asimismo remitirán a esta Delegación Provincial, antes de los días 30 de cada mes, el acuse de recibo que acompañan las órdenes de suministro, en el que especificarán, además de los sobrantes habidos en el racionamiento a que correspondan, el día que recibieron las mercancías procedentes de almacén abastecedor (éstos al dorso), y fecha en que se llevó a cabo el racionamiento en la localidad. Caso de que estas circunstancias no se hayan llevado a efecto en dicha fecha, se hará constar, manifestando las causas por las que fueron demoradas.

Por tratarse de un servicio de gran importancia para el buen funcionamiento de esta Delegación Provincial, el cual redundará en provecho de los beneficiarios de cartillas inscritas en censos rurales o industriales, se recuerda a los señores Alcaldes que el incumplimiento de esta orden será sancionado con arreglo a lo dispuesto por Comisaría General en su circular número 467 de fecha 23 de mayo de 1944 (BOLETÍN OFICIAL número 202).

3.^a Los precios mencionados por ración son los de venta al público y en ellos van incluidos todos los porcentajes de beneficio de mayorista a detallista, impuestos, así como gastos de transportes; por tanto, no podrán ser aumentados por ningún concepto, bajo la responsabilidad de los señores Alcaldes Delegados locales del incumplimiento de esta orden.

4.^a Los gastos de transportes y acarrees que se originan hasta situar los distintos artículos de racionamiento en cada localidad serán abonados en la Caja de Compensación, establecida al efecto en la Cámara de Comercio de esta capital (Don Jaime I, número 38), mediante la presentación del oportuno abonaré expedido por el Negociado de Transportes de esta Delegación, a la vista de los justificantes acreditativos de dichos gastos, previo informe de las respectivas Alcaldías, advirtiendo que el cobro de dichos abonarés se hará efectivo antes del día 31 de marzo próximo, perdiéndose todo derecho, transcurrido dicho plazo.

Zaragoza, 18 de febrero de 1947.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1947 pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

755.—Plenas

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

755.—Plenas. (Año 1946)

760.—Muel. (Año 1946)

* * *

Núm. 740

TAUSTE

Desierta la primera subasta para contratar la ejecución de las obras de nuevo Cementerio municipal, el desarrollo del proyecto de su denominación del que es autor el señor Arquitecto municipal, con sujeción a los pliegos de condiciones redactadas al efecto, se anuncia una segunda subasta, por el presupuesto de contrata de 149.689'45 pesetas.

Los licitadores podrán concurrir a dicha segunda subasta por sí o representados por un apoderado con poderes bastanteados por cualquiera de los señores Letrados con ejercicio en esta población, consignando previamente como fianza provisional la cantidad de 7.484,47 pesetas, que representa el 5 por 100 del tipo de subasta, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal, y el rematante, a quien se le adjudique la subasta, la definitiva de 14.968,94 pesetas, que corresponde al 10 por 100 del expresado tipo, la cual le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente. Son admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Las obras deberán terminarse en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de notificación de dar principio a las mismas.

Se hace constar, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, que durante el juicio contradictorio que se abrió para oír reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento aprobando el proyecto no se formuló ninguna.

La subasta se verificará con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento para la Contratación municipal de 2 de julio de 1924, y tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con la asistencia del Síndico de la Corporación, a las doce horas del primer día hábil si-

guiente al en que se cumplan los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y ante Notario público de esta población, o, en su defecto, ante el Secretario de la Corporación, conforme a la Ley de Bases de Régimen Local.

Las proposiciones para la presente subasta deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría general, en los días hábiles del período expresado hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de oficina.

Los pliegos de condiciones, el proyecto general y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Sección de Arquitectura y Fomento), durante las horas de oficina, todos los días no feriados que medien hasta el anterior al del remate.

En los aludidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de formalizar con los obreros que ocupen la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931, así como la ineludible de sujetarse a las prescripciones de la Ley de 14 de febrero de 1907 y demás disposiciones concordantes vigentes sobre protección a la industria nacional.

El importe total de estas subastas será satisfecho al rematante, previa certificación de obra ejecutada expedida por el funcionario técnico municipal, y aprobada por el Ayuntamiento, con cargo a la consignación figurada en el capítulo XI, artículo 7.º, concepto 1.º, del presupuesto extraordinario legalmente aprobado por valor de 1.976.000 pesetas, anunciada esta subasta de aprobación provisional sin producirse reclamación durante el plazo que determina el Reglamento de Contratación municipal, se considerará ésta firme.

Las proposiciones deberán extenderse en papel timbrado del Estado, con arreglo a la Ley vigente del Timbre, y al presentarse llevar escrito en el sobre que la contenga: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del nuevo Cementerio municipal en la villa de Tauste», ajustadas al modelo que se inserta al pie.

En sobre aparte y abierto se presentará el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, con la leyenda: Resguardo de constitución del depósito provisional correspondiente a la proposición que presenta D. . . . (el nombre de la firma del pliego anterior), para optar a la subasta de las obras de construcción de nuevo Cementerio municipal en la villa de Tauste, y la firma del licitador, al igual que en el que se contenga la proposición.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de derechos reales, los de inspección de las obras, inserción de anuncios, honorarios del señor Notario, y, en general, cuantos ocasione la presente subasta y los del contrato que motiva.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Tauste, 18 de febrero de 1947.—El Alcalde, Daniel Luna.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, domiciliado en, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción «Nuevo Cementerio municipal», en la villa de Tauste, anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia, en los días y de conforme en todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción al proyecto y a las aludidas condiciones facultativas y económico-jurídicas, por la cantidad de (en letra) pesetas que es el precio-tipo, o representa una baja de por 100 en el precio-tipo.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo, así como al cumplimiento de la Legislación vigente en materia de protección a la industria nacional.

Tauste de de 1947.

(Firma del proponente)

Núm. 761
FRESCANO

Hasta el día 28 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en días hábiles, declaraciones del número de cabezas de las distintas clases de ganados existentes en esta localidad, para la formación del acta general de documento de ganado sujeto al pago de la contribución pecuaria de 1948.

Asimismo, y desde el 1.º al 31 de marzo próximo, se admitirán las alteraciones por rústica y urbana para la formación del apéndice correspondiente que ha de surtir los efectos en los reparos de dichas contribuciones para dicho año, cuyas declaraciones han de presentarse por duplicado y acompañadas de los documentos justificativos de la alteración, y cartas de pago de los derechos reales, sin cuyos requisitos y plazos señalados no serán admitidos.

Fréscano, 19 de febrero de 1947.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 762

Fiscalía Provincial de Tasas
de Zaragoza

D. Mateo Palmer Clar, Fiscal provincial de Tasas de Tarragona;

Por la presente se cita y emplaza a Constantino Ortiz, cuyo segundo apellido se ignora y del que sólo se sabe era remitente y consignatario, de la expedición pequeña velocidad número 5.998, amparando paja que resultó ser trigo en cantidad de 3.410 kilos, expedición facturada en Utebo (Zaragoza) y destinada a Villafranca del Panadés, cuya mercancía fué intervenida por fuerza de la Guardia Civil del puesto de Falset, para que en el término de diez días, a contar del de la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona y Zaragoza, comparezca en esta Fiscalía Provincial de Tasas de Tarragona, Negociado de Justicia, Oficialía núm. 4, para darle traslado del pliego de cargos que contra el mismo resulta en el expediente que se le sigue bajo el núm. 14.387, con la advertencia que de no comparecer en el plazo fijado le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Tarragona, diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Fiscal provincial de Tasas, Mateo Palmer Clar.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 752

BUERAC CAVERO (Salvador-Pablo), de 41 años, casado, jornalero, hijo de Mariano y Petra, natural de Pozán de Vero (Barbastro), y vecino de Huesca y en ignorado paradero, procesado por la causa del núm. 202-1945 sobre abandono de familia, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza en el término de

diez días a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* del Estado y de esta provincia, para constituirse en prisión que le ha sido decretada.

Núm. 753

AZAGRA LÓPEZ (Gregorio), de 18 años, soltero, panadero, hijo de Gregorio y de Herminia, natural y vecino de Zaragoza y en ignorado paradero, procesado por la causa número 65 de 1946 del Juzgado núm. 3 de Zaragoza, sobre robo frustrado, contra otros y Gregorio Azagra López, comparecerá en el término de diez días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* del Estado y de esta provincia ante dicho Juzgado.

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 754

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 50 de 1947, sobre abandono de familia, se cita por la presente cédula a José Lorenzo Germán, de 31 años de edad, hijo de José y de Josefa, Maestro nacional, natural y vecino de esta ciudad (García Galdeano, núm. 25), y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56), al objeto de recibirle declaración como inculgado en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 733

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido, en providencia de hoy dictada en sumario que se instruye con el núm. 7 de 1947, sobre muerte de Juana Acín Larcuén, de 85 años de edad, viuda, de esta vecindad, ocurrida en las primeras horas de la tarde del día de la fecha, se cita por medio de la presente al hijo de la referida in-

terfecta llamado Justo Francés Acín, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, a fin de recibirle declaración a tenor de los hechos y ofrecerle el procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el que desde luego se le hace por medio de la presente.

Y para que dicho Justo Francés Acín se tenga por citado en forma legal y por instruido de lo dispuesto en el artículo citado, expido el presente que firmo en Ejea de los Caballeros a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 734

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de primera instancia e instrucción y titular del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado municipal y que luego se mencionará, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Zaragoza a 15 de febrero de 1947. El Sr. D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de primera instancia e instrucción y titular de este Juzgado número 2; visto el presente juicio de cognición seguido entre partes, de la una, como demandante, «Banco Hispano Americano», representado por el Procurador D. Jesús Romeo Cantín, y de la otra, como demandada, la herencia yacente de D. Santos Gómez Manso, en reclamación de cantidad,

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a la herencia yacente de D. Santos Gómez Manso, a que abone a la entidad bancaria, sucursal de Zaragoza, el Banco Hispano Americano, la suma de 1.192'85 pesetas que le reclama, más las costas causadas en este juicio que se le imponen expresamente. Así por esta mi sentencia, que se notificará a la parte demandada mediante edictos que se insertarán en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y se fijarán en los estrados del Juzgado, la pronuncio mando y firmo. — Mariano Jiménez Motilva».

Y para que sirva de notificación en forma, se expide el presente en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Jiménez.—El Secretario P. H., Miguel Lozano.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 730

CALATAYUD

D. José María Monteagudo Roch, Juez comarcal de Calatayud y su comarca;

Hago saber: Que en el juicio de faltas núm. 10-1947, seguido en este Juzgado por uso de nombre supuesto contra José Uriel Sanz, sin domicilio conocido, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia: Calatayud, 14 de febrero de 1947. El Sr. D. José María Monteagudo Roch, Juez comarcal de esta ciudad; ha visto el presente juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Uriel Sanz, de 20 años de edad, natural de Torralba de Arciel (Soria), sin domicilio, a virtud de lo ordenado por la Superioridad en carta-orden dimanante de sumario número 42-1945, sobre uso de nombre supuesto; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Uriel Sanz, a la pena de 150 pesetas de multa que satisfará en pago de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario, y al pago de las costas del presente juicio. Firme que sea esta sentencia, remítase copia certificada a la Superioridad. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Monteagudo.» (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fe.—Pablo Latorre. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y la de Soria, en Calatayud a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—José María Monteagudo.—El Secretario: P. H., Pablo Latorre.